



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3775-2025-R-UNA



Puno, 15 de diciembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 677-2025-VRI-UNA-PUNO (29-10-2025) y OFICIO N° 734-2025-VRI-UNA-PUNO (10-12-2025), cursados por el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 1348-2025-SG-UNA-PUNO (12-12-2025) emitido por Secretaría General – UNA-PUNO, referidos a la propuesta y aprobación de la DIRECTIVA N° 03-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON BONIFICACIÓN FEDU" de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, por Ley N° 25203, se creó el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, destinado a contribuir al financiamiento de las Universidades Públicas del país;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO aprobado por R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, en su CAPÍTULO VI, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, concordante con lo prescrito en el art. 48 de la Ley N° 30220, establece: "**Artículo 55. Función de la investigación.** - La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNA-Puno, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas. **Artículo 56. Actividad de la investigación.** - La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica - profesional de los estudiantes, se realiza en cada facultad a través de sus unidades de posgrado, unidades de investigación e institutos de investigación, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la universidad.";

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, ha elaborado y alcanzado la propuesta de la DIRECTIVA N° 03-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON BONIFICACIÓN FEDU" de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que tiene por finalidad: establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades que regulan la formulación, ejecución, seguimiento y cierre de los trabajos de investigación docente beneficiarios de la bonificación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Cuyo alcance es de aplicación obligatoria en los Programas Académicos, el Departamento de Humanidades y las Secciones que funcionan fuera de la sede de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, donde se desarrollen los Proyectos de Investigación FEDU, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido las opiniones técnicas contenidas en: el INFORME N° 2332-2025-UP-OPP-UNA de la Unidad de Presupuesto, el cual contiene la estimación presupuestal, según escala propuesta en la Directiva materia de la presente, tomando en consideración los beneficiarios FEDU del presente año 2025; y el INFORME N° 2140-2025-UPM-OPP-UNA-P, de cuya parte concluyente se infiere que el contenido de forma del proyecto de directiva propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, es concordante con la norma interna de elaboración de directivas; por lo que sugiere que el procedimiento debe continuar con el trámite regular para su aprobación. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 2725-2025-OAJ-UNA-PUNO, el cual concluye que es procedente la aprobación de la presente propuesta de Directiva; en armonía con la normativa y consideraciones antes señaladas;

Que, de la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 1348-2025-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del presente año, ha aprobado la Directiva N° 03-2025-VRI-UNA-PUNO "Directiva sobre Proyectos de Investigación docente con Bonificación FEDU", propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, el cual consta de 17 puntos y 04 Disposiciones Complementarias. Por consiguiente, se requiere la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° 3775-2025-R-UNA



15-12-2025

pág. 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la **DIRECTIVA N° 03-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON BONIFICACIÓN FEDU"** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, contenido en un volumen con 06 páginas y consta de 17 puntos y 04 Disposiciones Complementarias; acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigación de la UNA-PUNO, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Dirección General de Administración
- DGA, OCI, OAJ, OPP.
- Unids.: Presupuesto; Planeamiento y Modernización
- Instituto de Investigación - UNA-PUNO
- FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- Portal de Transparencia-UNA-P
- Archivo/2025.

jatr.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

DIRECTIVA N° 03-2025-VRI-UNA-PUNO

DIRECTIVA SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON BONIFICACIÓN FEDU

Aprobado por: R. R. N°-2025-R-UNA

Propuesta elaborada por: Vicerrectorado de Investigación - UNAP





1°. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades que regulan la formulación, ejecución, seguimiento y cierre de los trabajos de investigación docente beneficiarios de la bonificación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en adelante denominados *Proyectos de Investigación FEDU*. Estos proyectos son desarrollados por docentes ordinarios y contratados pertenecientes a los Programas Académicos, al Departamento de Humanidades y a las Secciones que funcionan fuera de la sede central de la UNAP.

2°. Alcance

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en los Programas Académicos, el Departamento de Humanidades y las Secciones que funcionan fuera de la sede de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, donde se desarrollen los Proyectos de Investigación FEDU, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación.

3°. Base legal

La presente directiva se rige por la siguiente normativa legal:

- Constitución Política del Perú, artículo N° 18.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículos N° 48 y 96.
- Ley N° 25203, Ley de Creación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), artículo N°1.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, artículos N° 6, 7, 55, 56, 57, 174, 199 y 211.

4°. Participantes en los Proyectos de Investigación FEDU

Podrán participar en los Proyectos de Investigación FEDU, los docentes ordinarios y docentes contratados de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme al siguiente detalle:

- a) **Docentes ordinarios:** Son aquellos que pertenecen al régimen de la Ley Universitaria N° 30220, con nombramiento vigente en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- b) **Docentes contratados:** Son aquellos que prestan servicios académicos bajo contrato administrativo o de servicios personales en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con una carga lectiva asignada, y que participan en Proyectos de Investigación durante la vigencia de su vínculo contractual.

5°. Participación de los docentes ordinarios

Los docentes ordinarios podrán participar en los Proyectos de Investigación FEDU en las siguientes modalidades:

- a) **Proyectos de Investigación Individual:** ejecutados por un (01) docente ordinario de la UNA Puno.
- b) **Proyectos de Investigación Multidisciplinarios:** ejecutados por grupos conformados por un máximo de cinco (05) docentes ordinarios de la UNA Puno.





6°. Participación de los docentes contratados

Los docentes contratados podrán participar en los Proyectos de Investigación FEDU de manera individual; sin embargo, no accederán a la bonificación mensual.

7°. Enfoque institucional de los trabajos de investigación

Los trabajos de investigación FEDU deberán alinearse en las líneas y sublíneas de investigación institucionales aprobadas mediante Resolución Rectoral vigente. Para efectos de su clasificación, los Proyectos de Investigación FEDU se agrupan en los siguientes tipos:

- a) **Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Ordinarios:** Son aquellos desarrollados por docentes ordinarios que perciben la bonificación mensual establecida en el artículo N° 15 de la presente Directiva.
- b) **Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Contratados:** Son aquellos desarrollados por docentes contratados, ejecutados de manera individual y sin derecho a la bonificación mensual.
- c) **Proyectos de Investigación FEDU concursable:** Son aquellos proyectos beneficiarios de financiamiento adicional, conforme a la Directiva que promueve la formación de grupos de investigación y la publicación de los resultados de los Proyectos de Investigación docente correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), aprobada anualmente.

8°. Presentación de nuevos Proyectos de Investigación

- a) **Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Ordinarios:**
Los docentes ordinarios deberán presentar nuevos Proyectos de Investigación entre la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior y la primera quincena del mes de enero del año en curso. Para la presentación y ejecución de un nuevo proyecto de investigación, el docente deberá haber cumplido previamente con la presentación de los informes pendientes correspondientes a proyectos anteriores.
- b) **Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Contratados:**
Los docentes contratados que deseen participar en los Proyectos de Investigación FEDU deberán solicitar el acceso a la plataforma institucional una vez aprobado su contrato mediante acto administrativo, previa evaluación y autorización del Vicerrectorado de Investigación. Con dicha autorización, se procederá a habilitar el acceso a la plataforma FEDU para la presentación del proyecto.
- c) **Proyectos de Investigación FEDU concursable:**
Se consideran Proyectos de Investigación FEDU concursables aquellos que, en el momento de su presentación como proyectos FEDU regulares de docentes ordinarios, hayan sido propuestos para ser concursables, conforme a la Directiva que promueve la formación de grupos de investigación y la publicación de los resultados de los Proyectos de Investigación docente correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), aprobada anualmente.

9°. Procedimiento de presentación y entrega del informe final

Los Proyectos de Investigación serán presentados a través del sitio web del Vicerrectorado de Investigación <https://pgi.vriunap.pe/>, en la Plataforma Institucional de FEDU, donde los





docentes deberán completar el formulario digital correspondiente, conforme a los campos y lineamientos establecidos.

Para la presentación del informe final de los Proyectos de Investigación FEDU regular, los docentes deberán adjuntar en la misma plataforma un archivo digital que contenga el manuscrito del artículo científico, elaborado conforme al formato y estructura exigidos por una revista científica indexada.

Para el caso de los Proyectos de Investigación FEDU Concursables, estos se registrarán por los lineamientos establecidos en la Directiva que promueve la formación de grupos de investigación y la publicación de los resultados de los Proyectos de Investigación docente financiados por el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), aprobada anualmente.

10°. Periodo de ejecución de los proyectos FEDU

Los Proyectos de Investigación FEDU se ejecutarán conforme a los plazos establecidos por la presente directiva y conforme al siguiente detalle:

- a) **Los Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Ordinarios:** tendrán un periodo máximo de ejecución de doce (12) meses calendario, comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.
- b) **Los Proyectos de Investigación FEDU regular de Docentes Contratados:** tendrán un periodo de ejecución comprendido desde la emisión del acto administrativo que aprueba su contrato docente hasta el mes de diciembre del mismo año.
- c) **Los Proyectos de Investigación FEDU concursables:** tendrán un periodo de ejecución de uno (1) hasta dos (2) años, conforme a lo establecido en la Directiva para promover la formación de grupos de investigación y la publicación de los Proyectos de Investigación docente correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), aprobada anualmente.

11°. Número máximo de proyectos por docente

Los Docentes Ordinarios podrán participar anualmente en:

- Un (1) Proyecto de Investigación FEDU regular; o,
- dos (2) proyectos FEDU siempre y cuando ambos proyectos sean concursables.

Los Docentes Contratados podrán participar únicamente en un (1) proyecto de investigación FEDU individual, durante el periodo de vigencia de su contrato docente.

12°. Modificaciones de integrantes en los Proyectos de Investigación

Una vez presentado y registrado el proyecto de investigación docente beneficiario de la bonificación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), no se admitirá la inclusión ni exclusión de integrantes, salvo por causa debidamente justificada.

En caso de modificación de los integrantes, el docente responsable deberá presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, sustentando la causa de la modificación e incluyendo la documentación respectiva.





El Vicerrectorado de Investigación evaluará la solicitud y, de considerarla procedente, remitirá la autorización al encargado de la Plataforma FEDU para el registro de la modificación correspondiente. Toda modificación aprobada deberá quedar debidamente registrada en el expediente digital del proyecto, sin que ello implique alteración del cronograma.

13°. Cronograma de presentación de avances e informe final

La presentación de los avances y del informe final de los Proyectos de Investigación FEDU se realizará a través del sitio web institucional <https://pgi.vriunap.pe/>, conforme al siguiente cronograma:

- Primer avance : del 01 al 15 de marzo.
- Segundo avance : del 01 al 15 de junio.
- Tercer avance : del 01 al 15 de septiembre.
- Informe final : del 15 al 31 de diciembre.

Los Proyectos de Investigación FEDU Concursables también, deberán registrar su informe en la plataforma institucional conforme al cronograma establecido, con la finalidad de percibir la bonificación mensual correspondiente. Ello se realizará de manera independiente a la presentación de los informes exigidos por la Directiva que promueve la formación de grupos de investigación y la publicación de los resultados de los Proyectos de Investigación docente financiados por el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), aprobada anualmente.

Los cronogramas de actividades establecidos en los Proyectos de Investigación deberán, en la medida de lo posible, alinearse con las fechas señaladas, a fin de garantizar el trámite correspondiente para la gestión del pago de la bonificación en la remuneración mensual de ser el caso.

14°. Ampliación excepcional de plazos

De manera excepcional, podrá autorizarse la ampliación del plazo para la presentación de los informes de avance o del informe final de los Proyectos de Investigación docente beneficiarios de la bonificación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), previa solicitud del Vicerrectorado de Investigación y aprobado en Consejo Universitario.

La autorización correspondiente será registrada y comunicada a través de la Plataforma Institucional del FEDU.

15°. Escala de bonificación mensual

N°	CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO	BONIFICACIÓN MENSUAL (*)
01	PRINCIPAL T.C. y D.E.	S/ 185.00
02	ASOCIADO T.C. y D.E.	S/ 158.00
03	AUXILIAR T.C. y D.E.	S/ 132.00
04	JEFE DE PRACTICAS T.C.	S/ 92.00

(*) La bonificación mensual será efectiva hasta donde lo permita la disponibilidad del presupuesto anual correspondiente a cada año fiscal.





16°. Trámite para la gestión del pago de la bonificación

El Vicerrectorado de Investigación remitirá mensualmente a la Dirección General de Administración (DGA), con copia a la Unidad de Remuneraciones, la relación de docentes beneficiarios que hayan cumplido con la presentación oportuna de sus avances de investigación, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente Directiva

17°. Sanciones por incumplimiento en la presentación de informes

Los docentes ordinarios que incumplan con la presentación de sus informes de avances o informe final de investigación en las fechas programadas perderán irreversiblemente la bonificación mensual. Dicha bonificación podrá restablecerse a partir del mes siguiente de haberse regularizado la situación que originó la suspensión, previa verificación del cumplimiento por parte del Vicerrectorado de Investigación.

Por su parte, los docentes contratados que incumplan con la presentación del informe final de su proyecto de investigación en la fecha establecida, no podrán ser considerados para una nueva contratación docente en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, hasta que cumplan con la entrega del informe pendiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La autoridad universitaria garantizará la disponibilidad de recursos y soporte técnico necesario para el proceso de presentación y seguimiento de los Proyectos de Investigación, asegurando la adecuada asistencia en todas las etapas del proceso.

SEGUNDO: Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a los procedimientos y normativas internas de la Universidad.

TERCERO: En caso de que un Proyecto de Investigación FEDU Regular, desarrollado por docentes ordinarios, no haya presentado su informe final durante un periodo superior a cuatro (4) años, dicho proyecto será archivado por prescripción del acto administrativo. En consecuencia, el docente ordinario integrante del proyecto podrá presentar un nuevo Proyecto de Investigación FEDU, con la atinencia de que previamente suscriban un compromiso de cumplimiento de presentación de informes y otros; caso contrario, serán pasibles de proceso administrativo disciplinario por incumplimiento de funciones y otras faltas que tipifiquen los órganos instructores competentes.

CUARTO: El Vicerrectorado de Investigación viene implementando una nueva plataforma para la gestión de la investigación. En tanto se concluya su implementación total, continuará utilizándose la plataforma FEDU anterior, disponible en <https://vriunap.pe/fedu/>.

